



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Resolución 113/2022

RESOL-2022-113-APN-MAGYP

Ciudad de Buenos Aires, 11/05/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-46351403- -APN-DGD#MAGYP del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO

Que la REPÚBLICA ARGENTINA es uno de los principales exportadores mundiales de trigo, abasteciendo durante el año 2021 a CUARENTA Y SEIS (46) países con un volumen de DOCE COMA DOS (12,2) millones de toneladas.

Que, en la campaña 2021/22, se ha alcanzado un nuevo récord de producción de trigo con VEINTIDÓS COMA UNO (22,1) millones de toneladas cosechadas.

Que la industria molinera argentina y otros usos internos representan actualmente una demanda de SIETE COMA CINCO (7,5) millones de toneladas, siendo su capacidad industrial de DOCE (12) millones de toneladas.

Que la producción de trigo involucra alrededor de TREINTA Y OCHO MIL (38.000) productores y productoras en todo el territorio nacional.

Que existe un potencial de crecimiento en la producción vinculado al cierre de las denominadas “brechas productivas” entre los segmentos más y menos tecnificados.

Que es competencia de este Ministerio intervenir en la ejecución de políticas, programas y planes de producción, comercialización, tecnología y calidad en materia de productos primarios provenientes de la agricultura, incluida su transformación.

Que una de estas herramientas es el asesoramiento a los segmentos menos tecnificados para acortar estas brechas.

Que el mejoramiento genético del trigo es llevado adelante en su mayor parte por empresas y cooperativas nacionales de larga trayectoria por lo que resulta necesario promover su actividad en pos de un desarrollo productivo respetuoso del ambiente.

Que, en consonancia con ello, es necesario promover el lanzamiento de variedades de mayor potencial, sanidad y adaptación.



Que, en razón de las consideraciones expuestas, resulta conveniente la creación del Plan Argentina 25MT, en adelante el Plan, con el objeto de fomentar un incremento en la producción agrícola que permita alcanzar una producción de trigo de VEINTICINCO MILLONES (25.000.000) DE TONELADAS, e incrementar la transformación a NUEVE MILLONES (9.000.000) DE TONELADAS y la exportación a DIECISÉIS MILLONES (16.000.000) DE TONELADAS.

Que la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por la especificidad de sus funciones, es el ámbito idóneo para desarrollar e implementar las actividades necesarias en el marco del referido Plan.

Que se invita a las provincias a adherir al Plan y sus programas para participar y colaborar con el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Créase el Plan Argentina 25MT en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, con el objeto de fomentar la producción sostenible, transformación y exportación de trigo y sus subproductos.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase, en el marco del Plan Argentina 25MT, el programa denominado "Cerrando Brechas Productivas" que, como Anexo registrado con el N° IF-2022-47193065-APN-SSA#MAGYP, integra la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- La SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA será la Autoridad de Aplicación del Plan Argentina 25MT y, como tal, podrá dictar las normas complementarias para la debida operatividad y cumplimiento del Plan y sus programas.

ARTÍCULO 4º. - El mencionado Plan tendrá una duración de TRES (3) años y podrá prorrogarse por el término que establezca la Autoridad de Aplicación mediante acto administrativo fundado.

ARTÍCULO 5º. - El gasto que demande la implementación del Plan y sus Programas será atendido en función de la disponibilidad presupuestaria de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.



ARTÍCULO 6º. - Invítase a las Provincias a adherir a la presente medida para participar y colaborar con el cumplimiento de los objetivos propuestos.

ARTÍCULO 7º. - La presente medida entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8º. - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Julian Andres Dominguez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 12/05/2022 N° 33401/22 v. 12/05/2022

Fecha de publicación 12/05/2022

